expresado año de quarenta y nuebe con las mis
mas clausulas circunstancias y firmezas que
en ella se contienen y que en su virtud y bajo la
misma obligacion continuara esta villa el dho
acopio de sal y pagara su importe a los dhos
plazos interin cobra dha renta de quenta de la
Real hacienda como se previene en dho despacho
y que para que conste a el Sor Admor gral de
dha renta haver cumplido esta villa con lo que
se manda y le de la orn para el entrego de la
sal de su acopio se embie a su tpo testimo
de esta proposicion.

La villa de una conformidad dijo que quando
su Magd concedio su licencia para la fundacion
Dn del hospicio o combento de religiosos fran
descalzos desta villa ofrecio el ayuntamto de
aquel tpo el contribuir por modo de limosna
a dho combento cierta cantidad anualmte de
sus propios para ayuda a sal Rl para su comu
nidad bajo ciertas obligaciones que dho com
bento estipulo con esta villa como son por mas
especiales el dar la provincia el predica
dor de quaresma que esta villa pidiere y la
asistencia de la comunidad a las procesiones
de sus patronos titulares y el patronato de dho
combento y con efecto tubo asi su cumplimto
reciprocamte pero se echa menos de algunos